

20

**AUTO No. 94**

**20 de febrero de 2019**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR OMAR PEÑA GOMEZ  
identificado con NIT/CC. 10.551.465 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINO No. 47 de 2019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el deudor **OMAR PEÑA GÓMEZ identificado con NIT/CC. 10.551.465 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°000049 de 12 de febrero de 2015 la Agencia Nacional del Espectro declaro responsable al señor, **OMAR PEÑA GÓMEZ identificado con NIT/CC. 10.551.465**, e impuso una multa de Catorce (14) salarios mínimos legales vigentes SMLMV, la referida resolución fue notificada por aviso el día (18) de marzo de 2015. Con Resolución N°000540 del 14 de agosto de 2015 se resolvió el recurso de reposición confirmando la Resolución. Con resolución N° 000112 de 19 de febrero de 2016 , se resolvió el recurso de apelación con el que decidió confirmar la Resolución N° 00049 de 12 de febrero de 2015, siendo notificada por aviso el 01 de julio de 2016, quedando en firme el día 2 de julio de 2016.

Se envió Cobro persuasivo con registro N° **1250842 del 5/12/2018**

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **OMAR PEÑA GÓMEZ identificados con NIT/CC.10.551.465 por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 9.652.000 )** por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Libertad y Orden  
**Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones**  
República de Colombia

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra v  
Revisó: LAHS